

14 DE JULIO DE 2022, informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la prueba extraproceto- Interrogatorio de parte No. 2022-16812. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de julio de dos mil veintiuno

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Demandante: HERNANDO GIRALDO
Demandados: SERVIO TULIO CAMPO RENGIFO
Radicado: 2022-0016812-00

Interlocutorio No. 1495

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocetoal promovida por HERNANDO GIRALDO, actuando a nombre propio, en contra de SERVIO TULIO CAMO RENGIFO.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceto del señor SERVIO TULIO CAMPO RENGIFO prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al convocado con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró el convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a su vez el señor SERVIO TULIO CAMPO RENGIFO deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre propio al abogado HERNANDO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.625.030 y tarjeta procesional No. 204.466 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9967bc04d6601c1826dbb63a306fb4512516ddaf90cfc17da0add57239eb9333**

Documento generado en 13/07/2022 10:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>